

nencia, ninguna de las soluciones, la del estado actual de cosas ni la propuesta por los solicitantes ofrece término satisfactorio a la cuestion. Y la Comision entiende que no hay otra que la union de los dos municipios, el de Pasages y el de Alza, constituyendo uno solo. Esta solucion, impuesta por las circunstancias, por la ley que preside á la formacion de los municipios y por todo género de razones, evitaria las causas existentes de conflictos y cuestiones, ahorraria á todos las molestias y peligros en el ejercicio de los derechos y deberes que alcanzan á los ciudadanos, permitiria la buena organizacion de los servicios públicos y seria base de prosperidad para los pueblos interesados.

Pero la Comision que suscribe, si bien insinúa esta consideracion, obligada ante la necesidad de discurrir sobre el razonamiento en que, en parte, descansan las pretensiones sostenidas en el expediente, opina que la cuestion de conveniencia ó inconveniencia del proyecto, se puede apreciar única y exclusivamente en el caso de que este sea factible dentro de la ley. El art. 7.º de la municipal establece que las Diputaciones provinciales resolverán los expedientes sobre creacion, segregacion y supresion de Municipios y términos; pero sus facultades no son discrecionales, sino que están subordinadas á los requisitos exigidos en el art. 5.º de la misma ley, segun el cual, procede la segregacion de parte de un término para agregarse á otros existentes cuando lo acuerde la mayoría de los vecinos de la porcion que haya de segregarse, y pueda tener efecto sin perjudicar los intereses legítimos del resto del Municipio ni hacerle perder las condiciones expresadas en el art. 2.º de la repetida ley.

Por lo tanto, los requisitos necesarios para que una pretension de esta índole pueda prosperar, son: 1.º que la suscriba la mayoría de los vecinos de la porcion á que se refiere; 2.º que la segregacion no perjudique á los intereses legítimos del resto del Municipio; y 3.º que tampoco le haga perder las condiciones expresadas en el art. 2.º cuales son, tener una poblacion, cuando ménos, de 2.000 habitantes residentes, un territorio proporcionado á la poblacion y poder sufragar los gastos municipales obligatorios con los recursos que las leyes autoricen. Únicamente cuando concurren estas circunstancias puede la Diputacion, apreciando las ventajas é inconvenientes, autorizar la segregacion.

Pero ¿se cumplen en el caso actual todos estos requisitos? Hé aquí el segundo extremo del expediente, que conviene examinar.

1.º Indudablemente concurre el primero de los indicados, porque de 129 vecinos desean la segregacion, segun certifica el Secretario de Pasages, 75, y claro está que admitidos como válidos estos votos, constituyen la mayoría absoluta de vecinos de los barrios de que se trata. Es, pues, incuestionable que la idea de segregacion está defendida por la mayoría.

2.º La segregacion puede tener efecto sin perjudicar á los intereses legítimos de Pasages? Esta es una cuestion en la que puede caber la apreciacion particular, pero no ofrece duda que esta villa veria considerablemente mermados sus recursos, si se arrancara de su jurisdiccion la parte más importante, la parte más rica, la más comercial, la de mas porvenir dentro del término municipal. Claro está que las segregaciones redundan por regla general, ó siempre, en perjuicio de los pueblos que las sufren, y que, entendido el perjuicio con este rigor gramatical, nunca ó casi nunca podrian prevalecer; pero en el perjuicio cabe el mas y el menos, y en el caso actual no puede menos de reconocerse que (empleando una imagen que quizás parezca impropia en este dictamen) Pasages se quedaria con el hueso, y á Alza le tocaria la porcion sancada y provechosa del término, y no hay demostracion mas elocuente del perjuicio que causaria un reparto hecho en estas condiciones. Y no se diga que durante la sustanciacion del pleito á que ha dado fin la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-administrativo, han subsistido las cosas en el estado en que ahora las quieren repener los solicitantes, porque esto no prueba nada, desde el momento en que se ha declarado que los terrenos ganados á la mar son de Pasages, hay que considerar que nunca han dejado de pertenecer á su jurisdiccion, que antes y ahora ha radicado en Pasages el derecho de aprovecharse de los rendimientos de la zona cuestionada.

Y además, como dice el Ayuntamiento de Pasages en su informe, se daria el extraño caso de que este pueblo prestaria su nombre al puerto y cuantos servicios se relacionasen con su explotacion; pero la importancia de Pasages seria nominal, quedaria reducida á un mero título de honor, al paso que otro pueblo recababa para sí los aprovechamientos á que Pasages tiene derecho, no solo por el nombre, sino, lo que vale más, por juro de heredad, y sobre todo, por la posesion, á su favor declarada, de la jurisdiccion municipal. Por estas razones, la segregacion no puede tener efecto sin causar grandes perjuicios á los intereses de Pasages, intereses que la ley ampara y protege y que por ende son legítimos.

3.º Pero aunque en la cuestion tratada en el número anterior quepa la apreciacion individual, en lo que no hay duda es en que la segregacion no puede tener lugar, sin privar á Pasages de las condiciones marcadas en el artículo 2.º de la Ley Municipal.

Una de ellas es tener cuando menos 2.000 habitantes residentes. Pues bien, Pasages cuenta hoy con 2.390; cifra que pasa de la exigida como normal en los Municipios; pero si se verificara la segregacion habria que restar más de trescientos noventa y seis, porque teniendo la porcion que aspira á segregarse ciento veintinueve vecinos, suponiendo cuatro habitantes por vecino, que es cálculo muy modesto, sobre todo en poblaciones donde abundan los extranjeros, da un producto mayor que aquella cifra.

Y en efecto: de la certificacion que remite el Alcalde de Pasages, resulta que aquella porcion de su término municipal llega á seiscientas setenta almas, de suerte que hecha la resta, Pasages quedaria reducido á menos de 2.000 habitantes.

Objeta á este extremo el Ayuntamiento de Alza, que las condiciones de Pasages hay que apreciarlas con relacion al momento en que se solicitó la segregacion, en cuya época este pueblo se hallaba dividido en dos, ninguno de los cuales reunia 2.000 habitantes. Pero aparte de que esta division no tenia todas las garantías necesarias para ser respetada, como lo demuestra el hecho de que ambos ejercian jurisdiccion indivisa en la zona ganada á la mar, se restituyeron al estado anterior, mediante la voluntad de ambos pueblos, sancionada ejecutivamente por la Diputacion provincial, y hoy se está en presencia de un hecho consumado é invariable, cual es la union en uno solo de los dos antiguos Municipios. Y puesto que se está en presencia de este hecho que ha causado estado, con relacion á él, hay que apreciar las condiciones que concurren en el municipio de Pasages. Y, segun éstas, la conclusion seria que, teniendo hoy más de 2.000 habitantes, dejaria de tener este número si se llevara á cabo la segregacion, cosa que de ningún modo permite la ley.

Además, aun con respecto á los municipios que no llegan á 2.000 habitantes, la Administracion tiene sentado el criterio de desestimar toda solicitud que tienda á disminuir su poblacion, segun se ve en la Real orden de 27 de Setiembre de 1880, Gaceta del 30 del mismo mes.

Finalmente, debe advertirse, que aunque la segregacion fuese factible y la Diputacion la acordase, esta resolusion no seria ejecutiva mientras no fuese aprobada por una medida legislativa, toda vez que el Ayuntamiento de Pasages á cuyo Municipio tan directamente afecta la segregacion, se opone resueltamente á que se lleve á cabo. El art. 7.º declara que los acuerdos de las Diputaciones en expedientes de esta naturaleza serán ejecutivos cuando fuesen acordados de conformidad con los interesados. En caso de disidencia, añade, la aprobacion será objeto de una Ley.

Por todo lo expuesto. La Comision de Gobernacion propone á V. E. se sirva desestimar la instancia presentada por varios vecinos del barrio de Ancho pidiendo la segregacion del Municipio de Pasages y agregacion al de Alza de todos los terrenos ganados al mar en el muelle de Ancho y ensenadas de Molinao y de la Herrería, y muelle trasatlántico.

Abierta discusion sobre este dictamen manifestó el Sr. Inciarte que asentia á él, y le prestaba su voto favorable, por ser claros, explícitos y terminantes los preceptos legales en que se funda, y no haber, en justicia, otro medio que acatarlos y cumplirlos; pero que, no obstante, no podia menos de llamar la atencion del Cuerpo provincial sobre las atinadas consideraciones que en el precitado dictamen se exponen acerca de los inconvenientes que originan los actuales límites de Alza y Pasages, y los beneficios que produciria la constitucion de un solo Municipio con los de los citados pueblos. Añadió que de realizarse esta union, serian positivas y considerables las ventajas que se obtendrian, puesto que la administracion seria más fácil y sencilla, se evitarian disensiones entre pueblos vecinos, siempre ocasionadas á traducirse en perturbaciones y animosidades odiosas, y se facilitaria el desarrollo de la vida industrial y comercial en las orillas del puerto, sin que, contra este pensamiento beneficioso haya razon seria que alegar, ni siquiera el imperio de la tradicion que ampara, crea y fomenta intereses siempre dignos de respeto. Y terminó rogando á la Diputacion, que, tomando en consideracion estas manifestaciones, como inspiradas por el deseo de ver florecientes pueblos que, separados, no podrán nunca tener la vida robusta y próspera que unidos tendrian, se sirva hacerlas constar en acta.

Los Sres. Méyua, Lasquibar é Iruretagoyena se adhieron á lo expuesto por el Sr. Inciarte.

Consultada la Diputacion sobre si aprobaba ó no el ya referido dictamen de la Comision de Gobernacion, lo acordó por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion, disponiéndose que la inmediata se celebre mañana á las cinco y media de la tarde.

## Chismografía política.

### ALGO DE CASA.

Prosigue la novela de la supuesta evolucion.

La Union llevada de sus amores dinásticos parece que no quiere darse por enterada de que, cuanto del Sr. Nocedal se há dicho en ese sentido, es pura fábula.

No hay peor sordo que el que no quiere oír.

Y como si esa especie no hubiera sido rectificada y desmentida, continua congratulándose y felicitándose.

Cada cual se divierte á su manera y La Union, vive de ilusiones.

¡Que aproveche!

Pero ya que se empeña en que manifiestemos en concreto nuestra opinion respecto al reconocimiento de la dinastia reinante, y como quiera que no nos duelen prendas, ni nos gusta rehuir cuestion alguna, como á su señoría le acontece, vamos á complacerla.

Entendemos que nuestro reconocimiento (en el improbable caso de que se verificase alguna vez, ya que por ahora, no hay que pensar en esto) nunca significaria la aceptacion del actual sistema de gobierno con los principios del Liberalismo, que detestamos y combatiremos siempre.

Y entendemos además que tampoco habia de llevar consigo el reconocimiento de la legitimidad á la actual dinastia.

Cuestion es esta que consideramos secundaria y á la que, siguiendo la voz de la Iglesia, hemos dado de mano.

No reconocemos mas legitimidad que la de Cristo y su Iglesia y de toda otra prescindimos.

Estaremos al lado de cuantos respeten aquella, combatiremos á cuantos la menosprecien.

Y si todavia queda á La Union alguna duda, pase la vista por el primer editorial que hoy publicamos.

Allí verá ampliamente expuesto el sentir, no solo del Sr. Nocedal sino nuestro.

Esa es nuestra bandera.

Y con esto, damos por terminado el ruidoso incidente.

Congratulándonos de que nos haya puesto en tan propicia ocasion para acreditar una vez mas nuestra consecuencia política.

Y dejando con un palmo de narices á cuantos se figuraron que íbamos á ser la segunda edicion de Pidal y compañía.

No estamos por la labor.

Seguimos nuestro camino.

Y le seguiremos mientras no nos falte la ayuda de Dios.

¡Aurrerá!

Los periódicos locales se muestran muy contrariados ante la resolusion de la Diputacion provincial en el asunto del Instituto.

Nosotros felicitamos á la excelentísima Corporacion provincial por su acuerdo. Creemos que la Provincia no está en el caso de imponerse tan exorbitante sacrificio como se le seguiria de aceptar la proposicion del Ayuntamiento de la capital.

Opinamos que esta cuestion no debe convertirse en litigio entre San Sebastian y Vergara, pero que aun llevada á ese terreno, deben prevalecer los intereses de Vergara sobre los de San Sebastian; detestamos la centralizacion en cualquiera forma en que se manifieste.

¡Bien por la Diputacion provincial!

## ARÁNZAZU

### LAS PEREGRINACIONES

Pero todas aquellas obras se encaminaban á otro fin, eran medios para realizar otros proyectos mas altos, que abrigaba el Reverendo P. Epelde y con él todos los religiosos. Era preciso que la devocion á Nuestra Señora de Aránzazu volviera á ser lo que fué ó se aproximara en lo posible y para esto era de suma conveniencia, que se avivara el recuerdo de Aránzazu en las masas; para lo cual nada mas propio que llevar allí á los pueblos y presentarlos á Maria; á fin de que ella encendiera en sus pechos el fuego de su amor.

Y á este fin inició aquellas magnificas peregrinaciones, cuya memoria vivirá siempre en el país vzco por el portentoso éxito que tuvieron.

A la villa de Escoriaza le cupo la honra de iniciar aquellas grandiosas peregrinaciones y puede decirse que ella fué como la avanzada, que estas provincias mandaron á Aránzazu á rendir pleito homenaje á aquella Señora.

En vista del éxito de aquella peregrinacion, que tuvo lugar los dias 2 y 3 de Octubre de 1879, se organizó para Setiembre de 1881 otra general de las tres provincias.

Desde Irún hasta Miranda y desde Bilbao

hasta las fronteras de Navarra todos los pueblos dieron á aquella peregrinacion gran contingente, quedando algunos casi des poblados. Tal fué el entusiasmo que aquella peregrinacion despertó en el país. Contar el número de peregrinos que se reunieron en los 9 dias que duró la peregrinacion fuera tarea casi imposible. Hubo dias en que el número de aquellos ascendió á diez mil. Los cultos fueron espléndidos, los oradores encargados de dirigir la divina palabra en ambas lenguas notabilísimos, las confesiones y comuniones innumerables, las obras de penitencia llevadas á cabo muchísimas y algunas increíbles.

Muchos y magníficos donativos se hicieron tambien á la Santísima Virgen, entre los que solo citaremos los tres estandartes de las capitales de las provincias. El último dia de la peregrinacion, 8 de Setiembre, celebró de pontifical, el Excmo. Prelado de la Diócesis. Predicó en la iglesia en castellano el actual Provincial de los franciscanos y fuera de la iglesia, al aire libre, en vascuence el P. Serrapio Mendia, S. J., Rector que ha sido del Seminario Central de Salamanca y en la actualidad del colegio de Valladolid. Ambos estuvieron elocuentísimos. Tambien el Excelentísimo Prelado, profundamente conmovido dirigió la divina palabra al numeroso auditorio atribuyendo aquella maravillosa manifestacion á una especial providencia de Dios.

Esta peregrinacion sobrepasó indudablemente las esperanzas del mismo P. Epelde, á quien se le vió durante todos aquellos dias multiplicarse para atender á los mil cuidados, que sobre él pesaban.

Proclamada entonces Nuestra Señora de Aránzazu por aclamacion unánime y entusiasta de todos los vascongados Reina de la Vasconia (que se necesitaba más para obtener los mismos honores del Romano Pontífice? Este pensamiento surgia naturalmente en la mente de todos los religiosos y de los amantes de Aránzazu y su realizacion parecia como el remate natural y lógico de todos estos memorables acontecimientos y principio de una nueva era á ser posible, más gloriosa, que las pasadas.

Imediatamente dieron principio las gestiones para obtener del Romano Pontífice esta nueva y señaladísima distincion para Aránzazu, y sin revés de ningún género se llevaron hasta conseguir lo que se deseaba.

Por Setiembre de 1885 debió verificarse esta solemnidad, pero á causa de la alarma y de las precauciones que en el país se tomaron por la aparicion del cólera en algunas provincias, tuvo que suspenderse y verificarse en Mayo de 1886. Tres dias de magnificas funciones se celebraron con este motivo. El excelentísimo Prelado de la Diócesis fué el delegado Apostólico para coronar á la Santísima Virgen, lo cual verificó en presencia de miles de peregrinos, que asistieron conmovidos á aquella solemnidad religiosa, nunca vista en el país.

La concurrencia fué muy grande. La solemnidad con que se celebraron los cultos indescriptible. Justo es que tributemos aquí un recuerdo al inolvidable D. José Ignacio Aldalur, que tanto contribuyó en esta ocasion, como tambien cuando la peregrinacion, al mayor esplendor de los cultos.

La corona que se puso á Nuestra Señora de Aránzazu, fué hecha en Barcelona, y regalada, segun se dijo entonces, por una señora que ocultó su nombre. Es riquísima y de mucho gusto. Costó 16.000 reales. Ya en esta ocasion no presidia la Comunidad el Reverendo Padre Epelde. Habia sido nombrado tiempo ántes Provincial de la Orden, desde cuyo cargo, á pesar de sus múltiples ocupaciones, no dejaba de atender á los asuntos de Aránzazu. El guardian era á la sazón el Padre Fray Ignacio de Eguia, otro hijo amantísimo de Aránzazu, á quien tendremos ocasion de citar más tarde.

Se celebraron tambien con ocasion de la coronacion, un certámon literario y varias fiestas populares.

Gratisimo recuerdo dejaron todas estas peregrinaciones en el país y contribuyeron poderosamente al fin que se intentaba.

Muchos pueblos vienen desde entonces celebrando anualmente peregrinaciones á Aránzazu y son muchos los que van á visitar aquel santuario, de pueblos en que ya casi se habia olvidado la devocion á Nuestra Señora.

Muy conveniente seria, que aquellas peregrinaciones se celebraran periódicamente y que se fomentara así cada vez mas, una devocion que tan óptimos frutos viene produciendo estos cuatro siglos.

### EL CONVENTO.

Con el crecimiento que iba tomando Aránzazu no era posible que los religiosos allí residentes pudieran continuar viviendo en la antigua hospederia demasiado estrecha y sin condiciones para dar albergue á una comunidad.

Era, pues, preciso restaurar en todo ó en parte el antiguo convento ó construir una nueva casa.

Lo primero alhagaba mas al P. Epelde, á los religiosos y á todos los buenos vascongados. ¡Volver á levantar el antiguo convento! ¡Quién no hubiera prestado su concurso á esta obra en las provincias vascongadas?

Pero no pensaba de la misma manera el Gobierno. Dueño de aquellas ruinas, que para nada absolutamente le servian, sino era para perpetuar allí un baldon, que él debia ser el primero en hacer desaparecer, no quiso ce-